# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Tuluá, 24 de octubre de 2024.

Citar este número al responder: 0733-923582024

Señora
ESTEFANÍA RAMOS SADER
C.C. No. 1.115.190.636
Calle 14 # 12 – 30 B/ Valle del Cauca.
Caicedonia – Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el **auto de trámite del 04 de octubre de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental"**, proferido dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0733-039-004-082-2018, investigación a la que ha sido legalmente vinculada la señora **ESTEFANÍA RAMOS SADER**, con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que, de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, Se le informa que se le ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que, contra el auto de trámite del 04 de octubre de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental", que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación: Fecha de desfijación: Fecha de notificación

24 de octubre de 2024

31 de octubre de 2024

01 de noviembre de 2024

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.

Abogado Contratista - Gestión Ambiental en el Territorio.

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Proyectó y elaboró: Christian Mauricio Cruz Pineda, Abog. Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

Archívese en: 0733-039-004-082-2018.



### **AUTO DE TRÁMITE**

## "Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite de fecha 17 de junio de 2024**, "Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor" dentro del expediente No. 0733-039-004-082-2018, a la señora **ESTEFANÍA RAMOS SADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, y al **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, identificado con NIT. 891900660-6, a título de culpa por omisión un cargo único por incumplimiento de lo establecido en la **Resolución 472 del 2017**, agravado de conformidad con el numeral 10° del artículo 7° de la Ley 1333 de 2009, por permitir la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición – RCD y residuos sólidos de cualquier tipo y naturaleza al interior del predio urbano El Caney, ubicado en la Calle 14 No. 12 - 30, del municipio de Caicedonia - Valle, con coordenadas 4°20'12.80" N –75°49'36.20" W, desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 11 de marzo de 2024, inclusive, sin permiso o autorización otorgada por la autoridad ambiental de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, el auto de trámite de fecha 17 de junio de 2024, "Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor" fue notificado al **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, identificado con NIT. 891900660-6, en fecha 18 de julio de 2024, y fue notificado a la señora **ESTEFANÍA RAMOS SADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, en fecha 09 de agosto de 2024, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor la señora **ESTEFANÍA RAMOS SADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, y el presunto infractor **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, identificado con NIT. 891900660-6, mediante escrito radicado en CVC con número 712682024 del 01 de agosto de 2024, presentó sus correspondientes descargos dentro del término legal presentando los términos de su defensa a la acusación efectuada por la autoridad ambiental, y presentó elementos materiales probatorios y **no solicitó la práctica de pruebas** y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad de los investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0733-039-004-082-2018 y en especial:

- Concepto técnico de fecha 23 de noviembre de 2018.
- Informe de visita de fecha 10 de enero de 2019.
- Escrito del investigado con Rad. No. 155292019 de fecha 19/02/2019
- Escrito del investigado con Rad. No. 549412019 de fecha 17/07/2019
- Informe de visita de fecha 23 de diciembre de 2019.



### **AUTO DE TRÁMITE**

# "Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental"

- Escrito del investigado con Rad. No. 280232020 de fecha 08/05/2020
- Concepto técnico de fecha 30 de abril de 2020.
- Concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2020.
- Oficio 0733-280232020 del 9 de noviembre de 2020.
- Escrito del investigado con Rad. No. 145612024 de fecha 08/02/2024
- Informe de visita de fecha 11 de marzo de 2024.
- Oficio 0732-145612024 del 10 de abril de 2024.
- Consulta categorización municipio de Caicedonia 2024 Contaduría General de la Nación
- Consulta listada de Gestores inscritos ante la CVC para el 2024.
- Consulta cédula en la página Web de la PONAL de la señora Estefanía Ramos Sader.
- Consulta estado de vigencia de la cédula en la página Web de la Registraduría de la señora Estefanía Ramos Sader.
- Consulta en el RUIA para sanciones de la señora Estefanía Ramos Sader y el Municipio de Caicedonia.
- Consulta de registros SISBÉN de la cédula de ciudadanía de la señora Estefanía Ramos Sader

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder al cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de la señora **ESTEFANÍA RAMOS SADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, y al **MUNICIPIO DE CAICEDONIA**, identificado con NIT. 891900660-6, y de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en al artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR,** el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente No. 0733-039-004-082-2018, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado a la señora ESTEFANÍA RAMOS SADER, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, y al MUNICIPIO DE CAICEDONIA, identificado con NIT. 891900660-6, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la señora ESTEFANÍA RAMOS SADER, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.636 de Caicedonia, y al MUNICIPIO DE CAICEDONIA, identificado con NIT. 891900660-6, por el medio más expedito



#### **AUTO DE TRÁMITE**

"Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental"

en los términos de la ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.

Dado en Tuluá – Valle, a los cuatro (04) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS

Directora Territorial (C) DAR Centro Norte.

Proyectó: Abogado, Ruben Fernando Tigreros Cifuentes, Técnico Administrativo Gestión Ambiental en el Territorio. Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. 0733-039-004-082-2018.